



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
Bartolomé Mitre N° 543 - C.P. 5933 - Tancacha- Provincia
de Córdoba



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DICIEMBRE DE 2017



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

N° 140

Bartolomé Mitre 543 – C.P. 5933 Tancacha – Pcia. de Córdoba – C. C. 2

Tel. (03571) 460101-460201-460401 – Fax. 460222.-

BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE**AL MES DE****DICIEMBRE DE 2017**

<u>MUNICIPALIDAD DE TANCACHA</u>		
<u>BALANCE DE TESORERIA AL 28/12/2017</u>		
<u>INGRESOS</u>		
DISPONIBILIDADES AL 30/11/2017		\$7,794,234.79
INGRESOS TRIBUTARIOS		\$1,310,779.99
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES DEL EJERCICIO	\$ 133,341.54	
CONTRIB. QUE INC.S/LOS INMUEBLES EJERCICIO ANTER.	\$ 27,907.85	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	\$ 570,516.20	
CONTRIB.S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ.ANT.	\$ 8,217.50	
CONTRIB. QUE INCIDE SOBRE EL ESP. DIV. PUB.	\$ 142.00	
CONTRIB. QUE INCIDE S/OCUPAC. Y COM. EN LA VIA PUB.	\$ 354.00	
DER.INSPECCION Y CONT. PESAS Y MEDIDAS	\$ 18,070.54	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONST. DE OBRAS PR	\$ 3,764.64	
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	\$ 249,844.76	
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	\$ 138,520.86	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERCICIO	\$ 36,572.60	
CONTRIB.QUE INC.S/CEMENTERIO EJERC.ANT.	\$ 2,661.67	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	\$ 91,582.02	
IMPUESTO AUTOMOTOR EJERC. ANTERIOR	\$ 9,116.81	
DERECHOS DE OFICINA	\$ 12,796.00	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	\$ 7,371.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM.MUNICIPAL		\$ 145,962.69
CONSECCIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	\$ 23,092.20	
ALQUILER LOCAL TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 878.54	
INTERESES BANCARIOS	\$ 118,039.75	
MULTAS	\$ 3,952.20	
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		\$ 211,632.22
CORDON CUNETA DEL EJERCICIO	\$ 4,072.90	
CORDON CUNETA EJERC. ANTERIORES	\$ 1,732.49	
PAVIMENTO EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 157.88	
FONDO OBRAS PLANES DE VIVIENDAS	\$ 96,545.81	
OBRA GAS NATURAL EJ. ANTERIORES	\$ 1,673.84	
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	\$ 82,344.56	
EVENTUALES E IMPREVISTOS	\$ 3,981.14	
RECUPERO GTOS. SISTEMA COMPUTACION	\$ 21,123.60	
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	\$ 2,765,316.29	\$2,765,316.29
FO.FIN. DES. 2017	\$ 411,723.63	\$ 411,723.63
COPARTICIPACION FONDO FEDERAL SOLIDARIO	\$ 40,188.01	\$ 40,188.01
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES	\$ (10,000.00)	\$ (10,000.00)
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROGRAMAS VARIOS	\$ 53,862.69	\$ 53,862.69
MICROEMPREDIMIENTOS	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00

SISTEMA PREV.CTRO. APOYO NIÑO FLIA Y ANCIANOS	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	\$ 82,508.00	\$ 82,508.00
INGRESOS CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$ 11,370.00	\$ 11,370.00
PRESTAMOS FONDO MUNICIPAL	\$ 440,000.00	\$ 440,000.00
INGRESO PROGRAMA PAICOR	\$ 75,730.07	\$ 75,730.07
APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	\$ 14,403.35	\$ 14,403.35
DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	\$ 4,788.00	\$ 4,788.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
VENTA CARNET Y RENOVACION	\$ 64,605.00	\$ 64,605.00
CUENTAS DE ORDEN	\$ 849,495.87	\$ 849,495.87
TOTAL INGRESOS AL 28/12/2017	<u>\$ 6,503,865.81</u>	
SUMAS IGUALES		14298,100.60

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA			
BALANCE DE TESORERIA AL 28/12/2017			
	EGRESOS		
PERSONAL	\$	3,914,378.49	\$ 3,914,378.49
CONSUMO			\$ 315,929.79
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	\$	13,658.46	
INDUMENTARIA Y TEXTILES PERSONAL	\$	16,953.19	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	\$	6,642.19	
UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERIA	\$	22,881.25	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	163,303.13	
REPUESTOS EN GENERAL	\$	73,517.09	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$	4,554.90	
OTROS BIENES DE CONSUMO	\$	5,295.78	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	\$	9,123.80	
SERVICIOS			\$ 833,491.64
COMUNICACIONES TELEFONICAS	\$	6,071.06	
SERVICIOS POSTALES	\$	10,936.00	
ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIPALES	\$	19,071.41	
ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASIST. TECNICA	\$	113,416.02	
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	\$	21,475.04	
GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$	4,960.00	
CONSERVACION Y REPARACIONES	\$	43,985.10	
HOMENAJES Y CORTESIA	\$	10,937.44	
PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	\$	4,440.00	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$	10,400.00	
ENERGIA ELECTRICA ASIST.ALUMB. PUBLICO	\$	34,982.95	
VIATICOS Y MOVILIDAD	\$	6,523.23	
PASAJES , FLETES Y ACARREOS	\$	8,810.00	
OTROS SERVICIOS	\$	104,183.00	
GASTOS POR SERVICIOS H.C.D.	\$	1,845.52	
HONORARIOS VARIOS	\$	1,500.00	
GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES			
HOSPITAL	\$	352,100.00	

HONORARIOS TECNICOS OBRAS VARIAS	\$	15,000.00		
GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	\$	6,125.52		
SERVICIOS VARIOS	\$	56,729.35		
GASTOS BANCARIOS	\$	9,978.86	\$	9,978.86
AL SECTOR PRIVADO			\$	822,729.12
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	\$	30,894.36		
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	\$	7,646.73		
SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRAS DE ATAQUES	\$	14,500.00		
SUBSD.BOMBEROS, SEGURIDAD Y DEF. CIVIL	\$	26,540.78		
SUBSIDIO ESCUELA LOCALES	\$	1,500.00		
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	\$	88,953.07		
BECAS A ESTUDIANTES	\$	19,788.00		
SUBSIDIOS VARIOS	\$	57,980.00		
CENMA (ESC. ADULTOS)	\$	3,046.43		
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	\$	9,161.25		
GTOS. CULTURALES DEPORTIVOS Y RECREACION	\$	39,964.00		
DEVOLUCIONES VARIAS	\$	300.00		
PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$	12,246.95		
SISTEMA PREVENCION, CENTRO DE APOYO	\$	79,058.73		
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	\$	105,971.77		
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	\$	50,451.00		
ESCUELA ESPECIAL Y FUNDACION TANCACHA	\$	900.00		
PROGRAMA BECAS LABORALES	\$	89,605.00		
PARQUE INDUSTRIAL	\$	23,324.02		
DEUDAS VARIAS SECTOR PRIVADO	\$	800.30		
PROGRAMA PAICOR	\$	160,096.73		
BIENES DE CAPITAL			\$	32,656.09
MEDIOS DE TRANSPORTE	\$	32,656.09		
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD			\$	1,118,780.47
ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y MANTENIM.	\$	342,311.90		
FOREST. PLAZAS, PARQUES, PASEOS, JARD. Y MANT.	\$	6,952.00		
OBRAS DIVERSAS	\$	289,574.54		
MANTENIMIENTO SEÑALIZACION	\$	29,082.68		
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	\$	4,299.99		
REPARACION PAVIMENTO	\$	133,526.38		
REPARACION ESCUELAS (FODEMEEP)	\$	144,154.57		
OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	\$	11,046.10		
OBRA CORDON CUNETA	\$	157,832.31		
FONDO PERM.PARA FINANCIAR GOB.LOCALES PCIA.CBA.		\$	\$	36,111.11
APORTE 1% FDO.PERM. P/FINANC.GOB.LOCALES PROV.	\$	27,137.50	\$	27,137.50
FONDO DESARROLLO URBANO	\$	31,250.00	\$	31,250.00
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	\$	12,610.00	\$	12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	\$	590,447.10	\$	590,447.10
TOTAL EGRESOS AL 28/12/2017	\$	7,745,500.17	\$	7,745,500.17
DISPONIBILIDADES AL 28/12/2017			\$	6,552,600.43
SUMAS IGUALES			\$	14,298,100.60

RESOLUCIONES DICIEMBRE DE 2017

RESOLUCION N° 013/2017

VISTO:

La nota presentada por el Agente Municipal de Planta Permanente Sr. Osvaldo Ariel Antonio Galfre D.N.I. N° 21.979.936 solicitando prorroga de la licencia otorgada por Resolución N° 10/2017 por cuatro meses, sin goce de haberes, cuyo termino expira el día 31 de Diciembre de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que fundado en los mismos términos legales vigentes que dieron origen al dictado de la Resolución anterior, tratándose de una prorroga de dicha licencia, el Departamento Ejecutivo ha considerado procedente hacer lugar a la solicitud, otorgando la prorroga por el termino de seis meses, contados a partir del 1° de Enero de 2018 y hasta 30 de Junio del mismo año.-

Que la licencia se otorga en iguales condiciones, es decir, sin goce de haberes de los que goza el agente como personal permanente de la Municipalidad, con recomendación de que, en adelante, procure ir definiendo su situación laboral respecto de este municipio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA RESUELVE

Art.1°: Hacer lugar a lo solicitado por el Agente Municipal de Planta Permanente Sr. Osvaldo Ariel Antonio Galfre D.N.I. N° 21.979.936, por nota de fecha 29 de Diciembre de 2017 y, en consecuencia, acordar una prorroga de la licencia dispuesta por Resolución 10/2017 por el termino de 6 (seis) meses a partir del 1° de Enero y hasta el 30 Junio de 2018, SIN GOCE DE HABERES.-

Art.2°: Entregar copia de la presente al área de Contaduría de este Municipio.-

Art.3°: La presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Diciembre de 2017.-

ORDENANZAS DICIEMBRE 2017

ORDENANZA N° 1144/2017

VISTO:

La posibilidad de implementar un sistema para ejecución en obra de PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES en diversas calles del Municipio, atendiendo los requerimientos de los frentistas para alcanzar y concretar obras que mejoren dichas calles y sectores del pueblo, consecuentemente, mejoren la calidad de vida de dichos vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad pretende dar una respuesta positiva a dichos requerimientos en calles en las cuales por el momento no es posible – siendo no obstante necesario-encarar una financiación para dichas obras, que no sea contando con el aporte directo y en la medida que se efectúen los trabajos, de los frentistas.

Que es posible atender dichos requerimientos si se dan ciertos prerequisites, poniendo a disposición también toda la infraestructura actual afectada a la obra de pavimentación que se está ejecutando, tanto en la administración, como en lo que hace a personal, maquinarias, proyecto y dirección técnica, etc.

Que dichos prerequisites y su compromiso para el cumplimiento, son factores imprescindibles para la toma de decisiones en lo que hace a esta iniciativa, a la cual la MUNICIPALIDAD está dispuesta a brindar la mayor colaboración.

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto realizar los trabajos por ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la Municipalidad, con el propósito de bajar en todo lo posible los costos de la obra, toda vez que corresponda al Municipio, a través de la aplicación de una TASA POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS, todo el costo de la mano de obra y del trabajo de nivelación, proyecto de obra, arena base, etc.

Que ello significará mejorar las arterias en puntos y zonas previamente determinadas, que importará jerarquizar el desarrollo urbano y continuar luego con otras arterias contiguas, en etapas que responderán a las posibilidades económicas y financieras de la Municipalidad, con evaluaciones técnicas de cada etapa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º): FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO para la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACIÓN con ADOQUINES en las siguientes calles del MUNICIPIO DE TANCACHA, previo requerimiento y firma de conformidad de los frentistas para ejecutar dichos trabajos en las calles indicadas a continuación, siempre que técnicamente dichas calles cuenten con la factibilidad técnica necesaria:

Calle Mendoza entre calle Leandro N. Alem y Bv. Poeta Lugones.

Calle Saavedra entre calle Mendoza y calle Misiones.

Calle Intendente Scarafia entre calle Misiones y calle La Pampa.

Calle Neuquén entre calle Intendente Scarafía y calle Intendente Ortiz

Calle San Juan entre calle Hipólito Irigoyen y calle Moreno.

Art. 2º): Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar la prioridad de ejecución de obra en dichas calles, fundado en razones de orden técnico relacionadas con esta obra y con el resto de la pavimentación urbana ya ejecutada o a ejecutarse.

Art. 3º): Las obras solo tendrán principio de ejecución si previamente se han cumplimentado fehacientemente los siguientes requisitos:

- 1- Que sea factible técnicamente la ejecución de los trabajos.
- 2- Que los frentistas propietarios o poseedores con ánimo de dueños de cada una de las arterias indicadas en el Art. 1º, soliciten la ejecución de la obra y se comprometan al pago de la TASA POR CONTRIBUCIÓN DE LA MEJORA, POR ESCRITO Y ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, en no menos de un 80% de los mismos que deberá ser representativo de un 80% del total de metros a pavimentar.
- 3- Que en dicho compromiso de aceptación de ejecución de la obra, se incluya también la obligación de abonar de contado o en hasta un máximo de seis (6) cuotas, la totalidad de la certificación del costo de la obra que emita la Municipalidad en certificado de obra.
- 4- Que en la solicitud o requerimiento de obra, los frentistas se comprometan también a suscribir toda la documentación, dentro del término que al efecto fije la Municipalidad y que se notificará al receptarse el requerimiento.

Art. 4º): DECLARASE la obra cuya ejecución se concrete conforme al artículo anterior, de INTERÉS PÚBLICO y, en consecuencia, con obligación de pago en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza, por parte de todos los frentistas, propietarios o poseedores con ánimo de dueño de los inmuebles alcanzados y beneficiados con la mejora.

Art. 5º): El precio de la obra se determinará sobre la base imponible, "METRO CUADRADO DE PAVIMENTACIÓN" con más la incidencia porcentual que corresponda por la obra a ejecutar en las

bocacalles y, eventualmente por la construcción de badenes que fueren necesarios para la correcta evacuación de las aguas.

Art. 6°): APRUEBASE el COMPUTO METRICO y PRESUPUESTO de la OBRA elaborado por la OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD, que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza, de lo cual surge que el precio por m2 según la base imponible establecida, queda fijado en \$ 436,25 (pesos cuatrocientos treinta y seis con 25/100) para esta etapa constructiva que se ajustará por el Departamento Ejecutivo por Decreto, conforme a la variación de costos si la iniciación de trabajos se viera demorada por motivos no imputables a la Municipalidad, por más de tres (3) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

La mano de obra y materiales así como la dirección técnico-profesional para ejecutar esta obra, las dispondrá el Departamento Ejecutivo con ajuste a las disponibilidades financieras del Municipio, pudiendo hacerlo por etapas parciales que no pongan en riesgo el equilibrio económico financiero de la MUNICIPALIDAD sin perjuicio de los ingresos que se generen por el pago que por esta obra efectúen los frentistas que han requerido los trabajos.

Art. 7°): La declaración de utilidad pública de la obra y el pago obligatorio de la misma COMO TASA POR CONTRIBUCION DE MEJORAS, alcanza a todos los frentistas hayan o no firmado el requerimiento, y conforme a lo establecido en el Art. 3° que determina la ejecución de los trabajos.

La Municipalidad procederá a facturar o certificar a cada propietario frentista o poseedor con ánimo de dueño el monto que como TASA POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS le corresponde abonar, comunicándole por medio fehaciente la liquidación, la que podrá ser observada o impugnada dentro del término de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Vencido dicho término se dará por aceptada debiendo el responsable del pago hacerse presente en la MUNICIPALIDAD, a los fines de optar por alguna de las formas de pago que se establecen a continuación en esta ORDENANZA.

Art. 8°): La TASA POR CONTRIBUCION DE MEJORAS que resulte de esta obra, podrá ser abonada por los beneficiarios responsables del pago, de la siguiente manera en el lugar que al efecto determine el Departamento Ejecutivo:

- 1- CONTADO: Dentro de los 10 días de recibida la certificación por parte de la Municipalidad.
- 2- PLAZO: En hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas con el dos (2) por ciento de interés sobre saldo. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés”.

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico para comprobar la real carencia del peticionante, y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente.

Si en el término establecido el responsable no hiciere uso del derecho de opción de forma de pago, se considerará que ha optado por la forma de pago financiado en el plazo más largo, es decir, en seis cuotas mensuales y consecutivas con el dos (2) por ciento de interés sobre saldo.

Art. 9°): Las cuotas resultantes deberán ser canceladas del 1 al 10 de cada mes, y la mora en el cumplimiento del pago de 3 cuotas seguidas o alternadas, dará lugar al Departamento Ejecutivo para que inicie las acciones judiciales de cobro, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de ninguna naturaleza.

Se dispone un recargo por mora del 0,33 por ciento diario aplicado sobre los importes de las cuotas no ingresadas en término.

Art. 10°): Facultase al Departamento Ejecutivo para ampliar la obra en hasta un 100 por ciento más de los metros dispuestos ejecutar en este sistema de ejecución de compromiso recíproco, primera etapa, abarcando otras calles del Municipio, para lo cual se deberá dictar el DECRETO CORRESPONDIENTE con simple comunicación al Concejo Deliberante.

Art. 11°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Aprobada por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 11 de Diciembre de 2017, según consta en Acta N° 24/2017 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1145/2017

VISTO:

La solicitud efectuada por la estudiante MADERS MARÍA FLORENCIA D.N.I. N° 42.139.045.

Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 038/97 dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Villa María, reglamentando aspectos atinentes tanto a la determinación, recaudación y aplicación de la contribución, y fondos que se perciben y en lo que hace a la eximición del pago de aquella.

Que es el Municipio el encargado de designar a través del área de Acción Social el otorgamiento de becas a los beneficiarios que acrediten encontrarse en una situación económica, que les impide afrontar el costo que demanda cursar carreras para su capacitación y formación profesional.

Que analizando el informe socioeconómico realizado por la Asistente Social de nuestra Municipalidad sobre la estudiante mencionada en el Visto de la presente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°: ADHERIR a la Resolución N° 038/97 dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Villa María.

Art. 2°: AVALAR el Informe socioeconómico de la encargada del área de Acción Social Municipal.-

Art. 3°: OTORGAR Beca completa a la estudiante:

- **MADERS MARÍA FLORENCIA**
- **D.N.I. N° 42.139.045**
- **Carrera: CONTADOR PÚBLICO**

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 11 de Diciembre de 2017, según consta en Acta N° 24/2017 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1146/2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°): APRUEBASE el Proyecto “Pago Aguinaldo Segundo Semestre 2017” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

Art. 2°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000.-) con destino a Pago del Aguinaldo del Segundo Semestre 2017 que se aprueba por el Artículo 1°.

Art.3°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, hasta la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 22/100 (\$ 12.222,22.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Art.4°): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la Coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art.5°): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación en los Impuestos Provinciales.

Art.6°): El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el

estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º, y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7º): COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 11 de Diciembre de 2017, según consta en Acta N° 24/2017 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS DICIEMBRE 2017

DECRETO N° 246/2017

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba TARIFARIA ANUAL para el ejercicio 2018, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1142/2017 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2017, según consta en Acta N° 23/2017 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 01 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 247/2017

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Año 2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1º: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Año 2018, protocolizada por el Concejo Deliberante como

1143/2017 y sancionada en Sesión Ordinaria del día 27 de Noviembre de 2017, según consta en Acta N° 23/2017 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 01 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 248/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. LUJAN, GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 16.885.810, relacionada con la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00841.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE a la Sra. LUJAN, GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 16.885.810, la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00841.-**

Art. 2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 249/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. LUJAN, GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 16.885.810, relacionada con la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00840.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE a la Sra. LUJAN, GRACIELA DEL VALLE D.N.I. N° 16.885.810, la Concesión de Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00840.-**

Art. 2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 250/2017

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. CARABAJAL, WALTER, D.N.I. N° 20.324.526, relacionada con el alquiler de un Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N00845.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año el que se renueva en forma automática anualmente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGUESE al Sr. CARABAJAL, WALTER, D.N.I. N° 20.324.526, el alquiler de un Nicho en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° 02001N00845.-

Art. 2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 04 de Diciembre 2017.

DECRETO N° 251/2017

VISTO:

La nota presentada desde el Departamento Rentas de esta Municipalidad, donde se le otorga sin cargo la Licencia de conducir: Cat. E1 por 3 años, sin cargo al Sr. MORASSUTTI, ALEX RAMÓN, D.N.I. N° 37.320.550.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. MORASSUTTI, ALEX RAMÓN, debe contar con el respectivo Carnet Habilitante ya que conduce vehículos, de propiedad del Municipio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1º: DISPONGASE, entregar SIN CARGO, el carnet de conductor Cat. E1 por 3 años, al Sr. MORASSUTTI, ALEX RAMÓN, D.N.I. N° 37.320.550, quien conduce vehículos de propiedad del Municipio.-

Art. 2º: ENTREGAR, copia del presente decreto al Departamento Rentas para que proceda en consecuencia.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º:Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 04 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 252/2017

VISTO:

La terminación del período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante que conforme al Art. 21 de la Ley N° 8102, concluye el 30 de Noviembre de cada año.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 49 Inc.5) de la Ley 8102, el Departamento Ejecutivo entre sus facultades, puede ejercer la de CONVOCAR al CONCEJO DELIBERANTE para tratar temas que requieran su tratamiento.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: CONVOCASE al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tancacha en los términos del Art. 22° y Art. 49 Inc. 5) de la Ley 8102 a SESION EXTRAORDINARIA, para el día 11 de Diciembre de 2017, en el horario que fije el Presidente del Cuerpo, para que proceda al tratamiento de:

- Ejecutar obra de pavimentación en diversas calles del municipio atendiendo los requerimientos de los frentistas para alcanzar y concretar obras que mejoren dichas calles y sectores del pueblo y, consecuentemente, mejoren la calidad de vida de dichos vecinos.-
- Adhesión a la Resolución N° 038/97 dictada por el Rector de la Universidad de Villa María.-
- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome un préstamo del fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal.-

Tancacha, 06 de Diciembre 2017.-

DECRETO N° 253/2017

VISTO:

El fallecimiento de la Agente Municipal Señora GOVERNATORI, MARIA VERONICA DNI. N° 27.891.999 que se desempeñaba en Tareas de Maestranza y Servicios Generales, como empleada **Permanente.-**

YCONSIDERANDO:

Que a los fines administrativos corresponde que se dé la Baja al Agente fallecido.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: DESE de BAJA por FALLECIMIENTO a partir del día 08 de Diciembre de 2017, a la ex – agente municipal Sra. GOVERNATORI, MARIA VERONICA DNI. N° 27.891.999 que se desempeñaba en Tareas de Maestranza y Servicios Generales, como empleada **Permanente.-**

Art. 2°: PROCEDER, por Secretaría de Hacienda a la liquidación de los haberes correspondientes, hasta el día de su fallecimiento.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 11 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 254/2017

VISTO:

Los aportes dispuestos por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Gobierno a solicitud de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo ingresado los fondos al Municipio, corresponde su inmediata entrega por lo que se ha petitionado, librando el medio de pago respectivo para cubrir parte de los gastos que le demanda en este año el programa PREVENCIÓN DE ADICCIONES “HAMOS EL GOL DE LA VIDA”.-

Que lo petitionado y logrado por este Departamento Ejecutivo forma parte de las GESTIONES DE GOBIERNO en pos de lograr los mayores apoyos en prevención de adicciones.-

Que las adicciones son una problemática que nos toca como sociedad, necesitamos unirnos en pos de darle una lucha constante para que no siga atentando con nuestros jóvenes y que mejor hacerlo desde el deporte, las escuelas, todas aquellas instituciones comprometidas a nivel social.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1º: Disponer el pago en concepto de Subsidios No Reintegrables acorde a los fondos remitidos por el Superior Gobierno de la Provincia, Gestionados por este Municipio, a la Liga Regional Riotercerense de Fútbol, para cubrir parte de los gastos que le demando durante el año 2017 el programa PREVENCIÓN DE ADICCIONES “HAMOS EL GOL DE LA VIDA”, en Charlas Dictadas por Profesionales en varias Localidades del Departamento, Controles de Anti Doping y en todo lo que complementa dicho programa.-

Art. 2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Tancacha, 14 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 255/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. CARRANZA, SUSANA DEL VALLE, DNI N° 16.655.116, relacionada con la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02003P00164**.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: **OTÓRGUESE** a la Sra. CARRANZA, SUSANA DEL VALLE, DNI N° 16.655.116, la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02003P00164**.-

Art.2º: **DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 256/2017

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se FACULTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a la ejecución de OBRA DE PAVIMENTACIÓN con ADOQUINES.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se FACULTA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a la ejecución de OBRA DE PAVIMENTACIÓN con ADOQUINES, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1144/2017 y sancionada en Sesión Extraordinaria del día 11 de Diciembre de 2017, según consta en Acta N° 24/2017 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 257/2017

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se ADHIERE a la Resolución 038/97 dictada por el Rector de la Universidad de Villa Maria.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, ADHIERE a la Resolución 038/97 dictada por el Rector de la Universidad de Villa Maria, protocolizada por el Concejo Deliberante como 1145 /2017 y sancionada en Sesión Extraordinaria del día 11 de Diciembre de 2017, según consta en Acta N° 24/2017 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14º de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 258/2017

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, se APRUEBA el “pago de Aguinaldo Segundo Semestre 2017” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1º: PROMULGASE, La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual, APRUEBA el “pago de Aguinaldo Segundo Semestre 2017” que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza, protocolizada

por el Concejo Deliberante como 1146/2017 y sancionada en Sesión Extraordinaria del día 11 de Diciembre de 2017, según consta en Acta N° 24/2017 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Art.2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.3: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 259/2017

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender los gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha, importa cubrir las Erogaciones de funcionamiento, por el mes de **DICIEMBRE DE 2017.-**

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el CENTRO CULTURAL CENTENARIO de ésta Municipalidad, por el importe \$ 12.765,00.- (Pesos: DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO), para el mes de **DICIEMBRE de 2017**, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art.2°: Impútese el gasto dispuesto precedentemente, a la Partida **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** (1.3.05.02.4.03) del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 15 de Diciembre de 2017.-

DECRETO 260/2017

VISTO:

La solicitud ingresada por el Delegado Regional Córdoba Capital, Sr. Horacio Norberto Lorandi, en representación de U.A.T.R.E., correspondiente al pedido ante la Municipalidad de Tancacha, que por su medio gestione un subsidio No Reintegrable ante el Gobierno Provincial.-

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo ingresado los fondos al Municipio, corresponde su inmediata entrega, librando el medio de pago respectivo.-

Que lo peticionado y logrado por este Departamento Ejecutivo forma parte de las GESTIONES DE GOBIERNO en pos de lograr los mayores apoyos y aprovechamientos de los Programas de la Provincia.-

Que según nota adjunta el pedido de dicho subsidio será destinado a brindar asistencia económica a los trabajadores rurales, a los que en momentos de inactividad en sus tareas laborales no perciben remuneración alguna.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: Disponer el pago en concepto de Subsidios No Reintegrables, subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, del Sr. Horacio Norberto Lorandi, en representación de U.A.T.R.E. por la suma de \$20.000,00.- (pesos: Veinte Mil.-) destinado a brindar asistencia económica a los trabajadores rurales.-

Art.2º: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto Vigente.-

Art.3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de Diciembre 2017.-

DECRETO N° 261/2017

VISTO:

La solicitud realizada por EL CENTRO TRADICIONALISTA GATO Y MANCHA, de nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se basa en el pedido de una ayuda económica para solventar parte de los gastos que conlleva la realización del Pesebre Viviente y Peña de Fin de Año.-

Que mencionado pedido esta destinado afrontar gastos de sonido, golosinas y presentes para los niños protagonizaran la obra de "Pesebre Viviente".-

Que trabajamos y damos apoyo a todas las Entidades Locales.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: OTÓRGUESE un Subsidio No Reintegrable, por el Importe de \$ 3000,00 (Pesos: TRES MIL), al CENTRO TRADICIONALISTA GATO Y MANCHA, de nuestra localidad, según pedido en nota adjunta que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida GASTOS CULTURALES DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 22 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 262/2017

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **DICIEMBRE de 2017**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2º: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe, \$ 20.093,00.- por mes, dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 263/2017

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de DICIEMBRE de 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de Pasajes, etc. Los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art. 1º: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de DICIEMBRE de 2017, por la suma total de \$30.894,36, según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2º: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3º: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 264/2017

VISTO:

La necesidad de realizar la rectificación de las distintas partidas que componen el Presupuesto vigente de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en vigencia existen Refuerzos para determinadas partidas en el Ejercicio 2017.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: Modificase internamente con transferencia las siguientes Partidas del Presupuesto Vigente:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES.VIG.</u>	<u>INCREM.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.01.2.05	RESPONSABILIDAD TÉCNICA	320,000.00	38,000.00	358,000.00
1.1.01.01.3.01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	800,000.00	727,000.00	1527,000.00
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	226,000.00	227,000.00	453,000.00
1.1.02.01	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	101,000.00	11,300.00	112,300.00
1.1.02.02	INDUMENTARIA Y TEXTILES P/PERSONAL	195,000.00	15,600.00	210,600.00
1.1.02.03	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	57,000.00	5,400.00	62,400.00
1.1.02.05	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1000,000.00	83,000.00	1083,000.00
1.1.02.06	REPUESTOS EN GENERAÑ	415,000.00	36,500.00	451,500.00
1.1.02.15	GASTOS DE CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	70,000.00	6,700.00	76,700.00
1.1.03.01.1	COMUNICACIONES TELEFONICAS	58,000.00	3,600.00	61,600.00
1.1.03.01.2	SERVICIOS POSTALES	183,000.00	10,400.00	193,400.00
1.1.03.02	ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP MUNICIPAL.	230,000.00	14,500.00	244,500.00
1.1.03.04	ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASISTENCIA TECNICA	950,000.00	99,500.00	1049,500.00
1.1.03.05	COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	390,000.00	12,600.00	402,600.00
1.1.03.07	CONSERVACION Y REPARACIONES	485,000.00	36,600.00	521,600.00
1.1.03.08	HOMENAJES Y CORTESIA	85,000.00	9,500.00	94,500.00
1.1.03.09	PREMIOS, ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	45,000.00	3,800.00	48,800.00
1.1.03.10	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	171,000.00	8,100.00	179,100.00
1.1.03.12	ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	1995,000.00	30,800.00	2025,800.00
1.1.03.13	VIATICOS Y MOVILIDAD	70,000.00	5,600.00	75,600.00
1.1.03.14	PASAJES, FLETES Y ACARREOS	44,000.00	8,100.00	52,100.00
1.1.03.17	OTROS SERVICIOS	390,000.00	103,500.00	493,500.00
1.1.03.22	GASTOS SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	3050,000.00	353,500.00	3403,500.00
1.1.03.26	GASTOS SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	55,000.00	7,700.00	62,700.00
1.1.03.27	SERVICIOS VARIOS	1428,000.00	55,600.00	1483,600.00
1.2.04.01.2	GASTOS BANCARIOS	72,000.00	3,500.00	75,500.00
1.3.05.02.3	SERVICIOS FUNEBRES Y COMPRA DE ATAUTES	81,000.00	14,200.00	95,200.00
1.3.05.02.4.03	CENTRO CULTURAL CENTENARIO	445,000.00	93,000.00	538,000.00
1.3.05.02.4.04	BECAS ESTUDIANTES	205,000.00	18,000.00	223,000.00
1.3.05.02.4.05	SUBSIDIOS VARIOS	650,000.00	53,700.00	703,700.00
1.3.05.02.5.01	SISTEMA PREVENC. CENTRO DE APOYO	530,000.00	22,200.00	552,200.00
1.3.05.02.5.02	OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	1300,000.00	32,000.00	1332,000.00
1.3.05.02.5.03	FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	195,000.00	20,100.00	215,100.00
2.1.07.08	OTROS BIENES DE CAPITAL	365,000.00	500.00	365,500.00
2.1.08.01.1.02	ALUMBRADO PUBLICO, PLAN INTEG. Y	528,000.00	278,500.00	806,500.00

MANTENIM.				
2.1.08.01.1.05	MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACION	162,000.00	56,000.00	218,000.00
2.1.08.01.1.07	PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	310,000.00	1,200.00	311,200.00
2.1.08.01.1.08	REPARACION PAVIMENTO	300,000.00	120,000.00	420,000.00
2.1.08.02.2.01	OBRA CORDON CUNETAS	1670,000.00	164,500.00	1834,500.00
			2791,300.00	22417,300.00
			2791,300.00	22417,300.00

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PRES.VIG.</u>	<u>INCREM.</u>	<u>P.RECTIF.</u>
1.1.01.04	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDAS	3270,000.00	1558,100.00	1711,900.00
1.1.02.12	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDAS	270,000.00	270,000.00	0.00
1.1.03.03	ALQUILERES VARIOS	106,800.00	90,000.00	16,800.00
1.1.03.15	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	60,000.00	40,000.00	20,000.00
1.1.03.21	HONORARIOS VARIOS	150,000.00	70,000.00	80,000.00
1.2.04.01.3	RECARGOS, PUNTORIOS Y MULTAS	18,000.00	3,500.00	14,500.00
1.3.05.02.5.08	CREDITO ADICIONAL PARA REF. DE PARTIDAS	139,000.00	139,000.00	0.00
2.1.07.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1815,000.00	500.00	1814,500.00
2.1.08.01.1.04	OBRAS DIVERSAS	2691,300.00	300,000.00	2391,300.00
2.1.08.02.1.01	PLAN DE CICIENDA IPV	192,000.00	190,000.00	2,000.00
2.1.08.02.1.03	OBRA PAVIMENTO Y/O ADOQUINADO	2300,000.00	130,200.00	2169,800.00
			2791,300.00	8220,800.00
			2791,300.00	8220,800.00

Art.2°: De ésta manera, quedan así constituidas las Partidas Rectificadas precedentemente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Diciembre 2017.-

DECRETO N° 265/2017

VISTO:

La intervención de la MUNICIPALIDAD DE TANCACHA en el PROGRAMA “NAVIDAD CON LUCES 2017”.-

Y CONSIDERANDO:

Que la decisión de este Departamento Ejecutivo importa no solo la participación en el programa impulsado comunitariamente por las fuerzas vivas de la LOCALIDAD, sino también, en apoyo de INICIATIVAS COMO LA DESCRIPTA, valorar el esfuerzo de los PARTICIPANTES y otorgar premios ESTIMULOS para que sirvan para sostener en el tiempo, eventos de esta naturaleza.-

Que, en consecuencia, habiéndose, debe dictarse el instrumento LEGAL que ratifique la participación municipal y, a la vez, que afecte los fondos correspondientes, para el otorgamiento de los premios de los participantes que ganen el CONCURSO del PROGRAMA.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado como JEFE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL para la adopción de las medidas que convalden lo expresado supra.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1º: DISPONESE la participación de la Municipalidad de Tancacha en el programa “NAVIDAD CON LUCES 2017” y el otorgamiento de premios estímulos, baucher para descuentos en impuestos municipales a la propiedad, a los ganadores del concurso, conforme a la siguiente:

- PRIMER PREMIO: Lidia López de Fassi y Familia \$ 3000.-
- SEGUNDO PREMIO: Eduardo Miranda y Familia \$ 1500.-
- TERCER PREMIO: Valeria Rodríguez y Familia \$ 1500.-
- CUARTO PREMIO: Romina Rivarola y Familia \$ 1500.-

Art.2º: IMPUTESE el gasto que se produzca por esta participación, a la partida correspondiente del PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE o, en caso de así, corresponder al PRESUPUESTO del EJERCICIO 2018.-

Art.3º: HACER LLEGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES de este PROGRMA el CORDIAL SALUDO Y FELICITACION por SU PARTICIPACION en EVENTOS QUE IMPORTEN LA PROMOCION DE NUESTRO PUEBLO.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 266/2017

VISTO:

La donación efectuada a esta Municipalidad de Tancacha, por la Provincia de Córdoba, según consta en escritura labrada por Escribanía de Gobierno, en que consta la donación de una motocicleta nueva, marca Honda para ser afectada al ÁREA DE TRANSITO.-

Y CONSIDERANDO:

Que la donación ha sido recibida por este Municipio y realizada sin cargo para el mismo, haciendo constar, solamente, que será utilizado el bien de que se trata, por la MUNICIPALIDAD DE TANCACHA, según las necesidades propias del servicio que se demande.-

Que, en consecuencia, habiéndose concretado la donación del bien, corresponde que se dicte el instrumento legal idóneo y apto para concretar la transferencia del bien al dominio municipal y cumplir el destino asignado por la PROVINCIA DE CORDOBA, siendo la facultad de aceptar la donación sin cargo, propia del DEPARTAMENTO EJECUTIVO, según el Art. 49, Inc. 18 de la LEY ORGANICA MUNICIPAL -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: **ACEPTACE** la donación sin cargo, efectuada por la PROVINCIA DE CÓRDOBA a esta Municipalidad de Tancacha, conformando con este acto la FACTURA N° 0022-0002.510 emitida por la firma Ramón Suárez Automóviles SRL de la ciudad de Villa Maria, de una moto marca Honda, modelo XR 150 L; chasis marca Honda 8CHKD0900HP012799; motor honda KD07E-2278177; color blanco, cero kilómetro.-

Art.2º: El bien donado por la PROVINCIA DE CÓRDOBA, será afectado a ÁREA DE TRANSITO, debiendo incorporarse el mismo al inventario municipal.-

Art.3º: **AGRADECER** a la PROVINCIA DE CORDOBA la donación, consignada en los vistos y considerándoos de este decreto.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 267/2017

VISTO:

La necesidad de realizar tareas en el Área Administrativa contable preparatorias del cierre de Balance de Ejecución de Presupuesto del Ejercicio 2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que tal situación afecta específicamente al personal de la administración por lo cual resulta necesario realizar tareas sin atención al público en el último día hábil del año.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas pertinentes, dictando el instrumento legal necesario.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: DISPONESE, que el día 29 de Diciembre del 2017, por razones relacionadas con el cierre del Balance de Presupuesto año 2017 y apertura del Presupuesto para el ejercicio 2018, la Administración Municipal funcionará en el horario habitual, sin atención al público.-

Art.2°: Comunicar lo resuelto precedentemente a los organismos respectivos de la MUNICIPALIDAD.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 268/2017

VISTO:

El decreto 235/2017 mediante el cual se procede a dar de baja en forma definitiva al Agente Municipal Sra. CASTELLANI, EDITH ADELINA D.N.I. N° 13.074.543, en razón de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Art. N° 35 del Estatuto del Empleado Municipal, dado por Ordenanza N° 733/2003 y Promulgado por Decreto N° 193/2003, todo Empleado Municipal jubilado, tiene derecho a percibir en carácter de gratificación, el equivalente a un mes de sueldo por cada cinco años de servicios, el que deberá ser abonado por el Municipio, dentro de los sesenta días de formulada la renuncia, según lo expresa el Art. 36 del precitado Estatuto.-

Que el precitado agente tiene acreditada la fecha de ingreso el día 11 de Noviembre de 1981, por lo que corresponde le sea abonada la suma de Pesos Doscientos veinte y un mil setecientos cincuenta y ocho con 85/100 (\$ 221.758,85).-

Que todo ello es obra en virtud de las atribuciones del Departamento Ejecutivo por lo que se hace necesario el dictado del Decreto correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: ABONESE al Agente Municipal CASTELLANI, EDITH ADELINA D.N.I. N° 13.074.543, la gratificación que establece el Art. N° 35 del Estatuto del Empleado Municipal la que asciende a la suma de Pesos Doscientos veinte y un mil setecientos cincuenta y ocho con 85/100 (\$ 221.758,85).-

Art. 2°: Impútese la erogación a la partida correspondiente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 269/2017

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. PAREDES, RUBEN, DNI N° 12.513.010, relacionada con la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02001N00847.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: OTÓRGUESE al Sr. PAREDES, RUBEN, DNI N° 12.513.010, la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02001N00847.-**

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 270/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Sr. PAREDES, RUBEN, DNI N° 12.513.010, relacionada con la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02001N00848.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:**

Art.1°: OTÓRGUESE al Sr. PAREDES, RUBEN, DNI N° 12.513.010, la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02001N00848.-**

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 271/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Sr. PAREDES, RUBEN, DNI N° 12.513.010, relacionada con la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02001N00849.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE al Sr. PAREDES, RUBEN, DNI N° 12.513.010, la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02001N00849.-**

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 272/2017

VISTO:

La solicitud realizada por la Sr. PAREDES, RUBEN, DNI N° 12.513.010, relacionada con la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02001N00850.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE al Sr. PAREDES, RUBEN, DNI N° 12.513.010, la concesión de un terreno en el cementerio local, Unidad Catastral N° **02001N00850.-**

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 28 de Diciembre de 2017.-